

MERCOSUR/CMC/DEC. N° 51/15

ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ESPECIAL DE CONTROVERSIAS

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, el Protocolo de Olivos para la Solución de Controversias en el MERCOSUR, las Decisiones N° 37/03, 17/04, 23/04, 30/05 y 02/07 del Consejo del Mercado Común y la Resolución N° 41/04 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que es conveniente delegar la administración del Fondo Especial para Controversias en la Secretaría del Tribunal Permanente de Revisión.

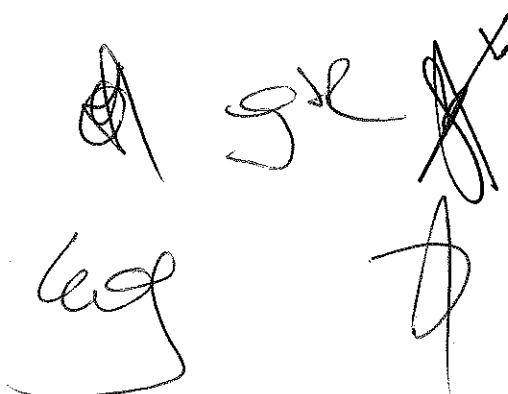
**EL CONSEJO MERCADO COMÚN
DECIDE:**

Art. 1 - Instruir a la Secretaría del MERCOSUR a delegar la administración del Fondo Especial creado por la Decisión CMC N° 17/04 a la Secretaría del Tribunal Permanente de Revisión (ST) para el pago de los honorarios, gastos de traslado y viáticos de los integrantes de los Tribunales del MERCOSUR, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 3 del Artículo 36 del Protocolo de Olivos para la Solución de Controversias en el MERCOSUR, a cuyos efectos la ST remitirá anualmente a la SM la rendición de cuentas del Fondo de Controversias.

Art. 2 - La administración delegada del Fondo Especial para Controversias, incluida la "Cuenta Especial para Opiniones Consultivas" establecida por la Decisión CMC N° 02/07, se regirá por lo establecido en la Decisión CMC N° 17/04 "Fondo Especial para Controversias" y la Resolución GMC N° 41/04 "Reglamentación del Fondo Especial para Controversias" creado por la Decisión CMC N° 17/04.

Art. 3 - Esta Decisión no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

XLIX CMC – Asunción, 20/XII/15.

The image shows five handwritten signatures in black ink, arranged in two rows. The top row contains three signatures, and the bottom row contains two. The signatures are stylized and appear to be initials or names of the Council members.